



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"



INFORME N° 0360-2026-MDS-OAJ

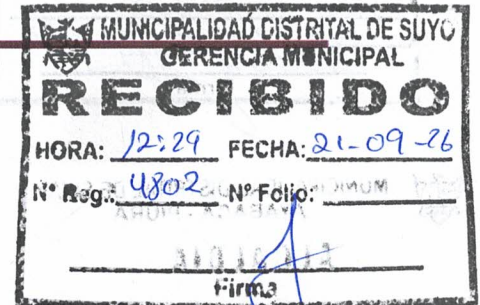
A : C.P.C JUAN CARLOS CABRERA MERINO
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. ANDY MIJA MIJAHUANGA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE LA CONVOCATORIA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO.

REF. : INFORME N° 1044-2026-MDS/OPP, del 10.09.2026

FECHA : Suyo, 21 de septiembre del 2026



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Visto el documento de la referencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal, convocar a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Suyo, en el marco de las últimas disposiciones emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, conforme a lo establecido en los Anexos 1,2,3 y 4 que forman parte integrante del presente informe, en concordancia con el Decreto de Alcaldía N° 001-2026-MDS-A, de fecha 25 de mayo del 2026.

1.2 Que, mediante proveído inserto en el documento de la referencia, la Gerencia Municipal, solicita a esta Oficina de Asesoría Jurídica, la respectiva opinión legal.

II. ANALISIS:

2.1 Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."** (El subrayado y énfasis es nuestro).

2.2 Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**

- 2.3 Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".
- 2.4 Que, la misma ley establece en el artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción
- 2.5 Que, el numeral 8 del artículo 9 señala, que corresponde a través de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Asimismo, el artículo 39° de la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.*
El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.
- 2.6 Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica antes precitada señala:

ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

- 2.7 Que, mediante Ley N ° 31433, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se incorporó a través del artículo 2, el artículo 119-A, el mismo que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

- 2.8 Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Municipalidad señala:

ARTÍCULO 148.- TRANSPARENCIA FISCAL Y PORTALES ELECTRONICOS

Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social.

- 2.9 Que, mediante Ley N ° 27783, se regula la Ley de Bases de la Descentralización, que tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la





**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**

separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

2.10 Que, el artículo 17 de la Ley antes precitada en el párrafo anterior señala:

Artículo 17.- Participación Ciudadana

17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

2.11 Que, con Ley N ° 27658 se regula la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que tiene como objetivo establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, y con la finalidad fundamental de obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

2.12 Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N ° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con el objetivo de brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

2.13 Que, de los actuados se tiene que mediante Decreto de Alcaldía N ° 001-2026-MDS-A, del 25 de mayo del 2026, se resuelve en su artículo segundo. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Suyo, correspondiente al periodo 2026, la misma que se realizará el 29 de septiembre del 2026, a las 08:00 horas en el Coliseo de la Entidad Municipal.

2.14 Que, bajo esa línea de ideas, resulta pertinente y viable la convocatoria a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Suyo, en el marco de las últimas disposiciones emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N ° 015-2024-PCM/SD, conforme a lo establecido en los Anexos 1,2,3 y 4 que forman parte integrante del documento de la referencia, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

2.15 En ese sentido, de acuerdo a los antecedentes y la normativa legal que lo ampara, este despacho opina que resulta **PROCEDENTE**, la convocatoria a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Suyo, en el marco de las últimas disposiciones emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N ° 015-2024-PCM/SD, conforme a lo establecido en los Anexos 1,2,3 y 4 que forman parte integrante del presente expediente y del Decreto de Alcaldía N ° 001-2026-MDS-A.





**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**

2.16 En consecuencia, se recomienda a vuestro despacho, derivar los actuados al estamento administrativo competente, a fin de continuar con los trámites correspondientes para los fines pertinentes.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo señalado precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Suyo, en el marco de las ultimas disposiciones emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Resolución de Secretaria de Descentralización N ° 015-2024-PCM/SD, conforme a lo establecido en los Anexos 1,2,3 y 4 que forman parte integrante del presente expediente y del Decreto de Alcaldía N ° 001-2026-MDS-A.
- Se recomienda a vuestro despacho, derivar los actuados al estamento administrativo competente, a fin de continuar con los trámites correspondientes para los fines pertinentes.
- Se recomienda igualmente que, una vez realizas las actuaciones correspondientes, se ponga en conocimiento de los estamentos administrativos competentes y a las partes interesadas para los fines debidos.

Finalmente, cabe indicar que, el presente informe legal constituye, únicamente opinión legal referencial, no necesariamente vinculante¹ para la disposición del acto administrativo que corresponda.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO AYABACA-PIURA
ABOG. ANDY MIJA MIJAHUANGA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OAJ/AMM

C.c.:
Archivo

¹ Artículo 182° del TUO de la Ley N ° 27444: Presunción de la calidad de los informes

182.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes.

182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
RUC N° 20161411605
SUYO - AYABACA - PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 1044 -2026-MDS/OPP

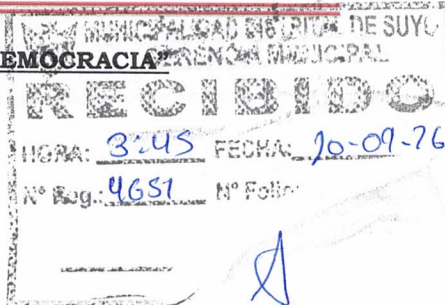
A : CPC. JUAN CARLOS CABRERA MERINO
GERENTE MUNICIPAL

DE : CPC. GUILLERMO MATOS RODRIGUEZ
JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

ASUNTO : Convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2026.

REFERENCIA : a) DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2026-MDS-A
b) RSD N° 015-2024-PCM/SD
c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

FECHA : SUYO, 10 SETIEMBRE DE DEL 2026



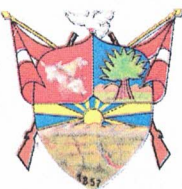
I. ANTECEDENTES:

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2026 es un mecanismo obligatorio de transparencia regulado por ley. Los gobiernos regionales y municipalidades deben informar a la ciudadanía sobre los avances de gestión, ejecución de presupuesto, dificultades y proyectos programados para el año en curso.

II. BASE LEGAL:

- Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Pública del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 17° (Participación Ciudadana), numeral 17.1, determina que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo IX (Planeación Local) preceptúa: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
RUC N° 20161411605
SUYO - AYABACA - PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

- d. Que, mediante, el artículo 148° (Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos), establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.
- e. Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa: que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.
- f. Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".
- g. Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD. Se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



III. ANÁLISIS:

CONVOCAR a la ciudadanía a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Suyo correspondiente al ejercicio 2026, las mismas que se llevarán a cabo conforme a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante del presente informe y deberán ser aprobados mediante decreto de Alcaldía.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la División de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad distrital de Suyo deben llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de acuerdo al marco de sus competencias y en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la municipalidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el proyecto de convocatoria para y Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas 2026, las mismas que deben ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Se recomienda derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emitan su opinión correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
RUC N°20161411605
SUYO - AYABACA - PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO AYABACA-PIURA
CPC. GUILLERMO MATOS RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
RUC N°20161411605
SUYO – AYABACA - PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



“AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Anexo N° 01

Convocatoria a la Segunda de Rendición de Cuentas 2026

Modalidad	Presencial
Fecha	martes 29 de setiembre de 2026
Lugar	Coliseo Municipal del distrito de Suyo.
Horario de ingreso	08:00 am
Hora de inicio del evento	08:30 am

Anexo N° 02

Inscripciones a la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas 2026

Se podrán inscribir los vecinos, los representantes de instituciones públicas o privadas cuya sede se encuentran en el distrito de Suyo podrán registrar su participación a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio correspondiente al año 2026, a través del Portal Institucional de la Municipalidad mediante formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas del distrito de Suyo, de manera presencial o virtual.

Sobre los derechos de los participantes de la II APRC 2026	• Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política • Hacer uso de la palabra al finalizar la exposición del Informe de Rendición de cuentas para realizar preguntas y comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, según lo establecido en el reglamento
Sobre obligaciones de los participantes de la II APRC 2026	• Respetar el orden del participante establecido para las intervenciones • Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones • Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública
Inscripciones presenciales	Municipalidad de Suyo, División de Desarrollo Económico Social, de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 horas. Plazo: Desde el viernes 18 de septiembre hasta el día lunes 28 de Setiembre de 2026
Inscripciones Virtuales	• A través del formulario de inscripción publicado en el Portal Web y en las redes sociales de la Municipalidad de Suyo • Plazo: Desde el viernes 18 de septiembre hasta el día lunes 28 de Setiembre de 2026.
Propuesta sobre la agenda de la APRC 2026	Se establece un periodo de cinco (05) días calendario posteriores a la publicación de convocatoria para la recepción de propuestas ciudadanas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
RUC N°20161411605
SUYO – AYABACA - PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



“AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Anexo N° 03

**Propuesta de Agenda de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la
Municipalidad Distrital de Suyo.**

Temática priorizada mínima para rendir cuentas en concordancia al **Artículo 15° del Decreto de Alcaldía N.º 01-2026-MDS-A**, que aprueba el Reglamento que regula la realización de Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Suyo:

- ✓ Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ✓ Inversiones Públicas en el Presupuesto Participativo, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, principales gestiones realizadas, estado actual, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- ✓ Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- ✓ Principales adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- ✓ Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- ✓ Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad, que la autoridad local considere de importancia o propuestos por la ciudadanía previa evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
RUC N°20161411605
SUYO – AYABACA - PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



“AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Anexo N° 04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL DISTRITO DE SUYO**

1. Datos personales

Nombres y Apellidos:

Sector:

Subsector:

Documento de identidad:

☐ DNI

☐ Carné de extranjería

☐ Otro - especificar

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

Correo electrónico:

Número de contacto:

Indicar si requiere algún apoyo razonable para participar en la APRC

☐ SI

☐ NO

Si la respuesta es sí, indique la clase de apoyo razonable requerido

☐ Reducida o nula movilidad

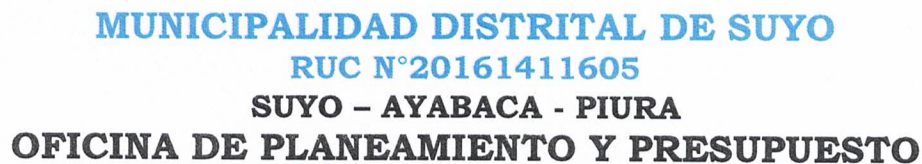
☐ Reducida o nula visibilidad

☐ Reducida o nula audición / habla

☐ Otro - especificar

2. Datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de corresponder:

Nombre de la organización:



Dirección:

La organización es una entidad:

- () Pública
- () Privada
- () Junta vecinal comunal
- () Social / ONG
- () Asociación / comité / fundación
- () Empresa
- () Otro – especificar

3. Propuesta de agenda

De considerarlo, indicar el tema o pregunta de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

--

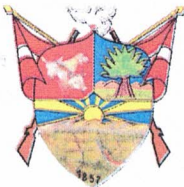
4. Derechos y obligaciones de los participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a. Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- b. Hacer uso de la palabra al finalizar la exposición del Informe de Rendición de Cuentas para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, según lo establecido en el presente reglamento.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
RUC N°20161411605
SUYO – AYABACA - PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



“AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

c. Respetar la participación de todos los involucrados en la Audiencia Pública.

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas?

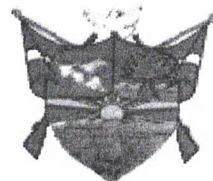
() Sí

() No

Firma
Nombres y Apellidos
DNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
AYABACA - PIURA
RUC. 20161411605
ALCALDIA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Suyo, 25 de mayo del 2026

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2026-MDS-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO,

VISTO:

El Informe N° 0585-2026-MDS-OPP, del 21 de mayo del 2026; el Informe N° 0227-2026-MDS-OAJ, del 25 de mayo del 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

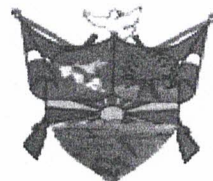
Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 8 del artículo 9 señala, que corresponde a través de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Asimismo, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. **El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.** Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
AYABACA - PIURA
RUC. 20161411605
ALCALDIA



Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica antes precitada señala:

ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ley N ° 31433, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se incorporó a través del artículo 2, el artículo 119-A, el mismo que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Municipalidad señala:

ARTÍCULO 148.- TRANSPARENCIA FISCAL Y PORTALES ELECTRONICOS

Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social.

Que, mediante Ley N ° 27783, se regula la Ley de Bases de la Descentralización, que tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, el artículo 17 de la Ley antes precitada en el párrafo anterior señala:

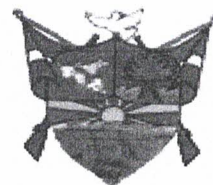
Artículo 17.- Participación Ciudadana

17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
AYABACA - PIURA
RUC. 20161411605
ALCALDIA



concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, con Ley N ° 27658 se regula la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que tiene como objetivo establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, y con la finalidad fundamental de obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N ° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con el objetivo de brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, mediante Informe N ° 0585-2026-MDS-OPP, del 22 de mayo del 2026 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal, convocar a la primera y segunda audiencias públicas de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Suyo, en el marco de las ultimas disposiciones emitidas por la Presidencia del Concejo de Ministros a través de la Resolución de Secretaria de Descentralización N ° 015-2024-PCM/SD, conforme a lo establecido en los Anexos 1,2,3,4,5 y 6 que forman parte integrante del presente informe, los y deberán ser aprobados mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N ° 0227-2026-MDS-OAJ, del 25 de mayo del 2026, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el sentido de que es **PROCEDENTE**, la aprobación de la convocatoria a la primera y segunda audiencias públicas de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Suyo, en el marco de las ultimas disposiciones emitidas por la Presidencia del Concejo de Ministros a través de la Resolución de Secretaria de Descentralización N ° 015-2024-PCM/SD, conforme a lo establecido en los Anexos 1,2,3,4,5 y 6 que forman parte integrante del presente expediente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Suyo, correspondiente al periodo 2026, la misma que se realizara:

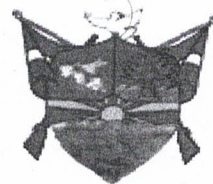
- Fecha: Jueves 28 de mayo del 2026
- Hora de Ingreso: 8:00 AM
- Hora de inicio de evento: 8:30 AM

Jr. Leoncio Prado S/N Suyo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
AYABACA - PIURA
RUC. 20161411605
ALCALDIA



- Lugar: Coliseo Municipal del Distrito de Suyo

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Suyo, correspondiente al periodo 2026, la misma que se realizara:

- Fecha: viernes 29 de septiembre del 2026
- Hora de Ingreso: 8:00 AM
- Hora de inicio de evento: 8:30 AM
- Lugar: Coliseo Municipal del Distrito de Suyo



ARTICULO TERCERO. - FINALIDAD

La audiencia pública tendrá por finalidad informar a la ciudadanía sobre:

- Ejecución presupuestal.
- Avance de obras y proyectos.
- Prestación de servicios municipales.
- Metas y logros de la gestión municipal.



ARTÍCULO CUARTO. - PARTICIPACIÓN

DISPONER que la participación de los ciudadanos y organizaciones sociales se efectúe conforme al Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional y demás medios de difusión correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - CUMPLIMIENTO

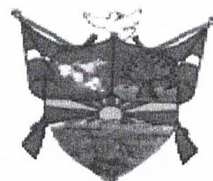
ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
AYABACA - PIURA
Prof. Jorge Huánuq Merino
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO
AYABACA - PIURA
RUC. 20161411605
ALCALDIA



Anexo N° 01

Convocatoria a la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas 2026

Modalidad	Presencial
Fecha	jueves 28 de mayo de 2026
Lugar	Coliseo Municipal del distrito de Suyo.
Horario de ingreso	08:00 am
Hora de inicio del evento	08:30 am

Inscripciones a la Primera Audiencia de Rendición de Cuentas 2026

Se podrán inscribir los vecinos, los representantes de instituciones públicas o privadas cuya sede se encuentran en el distrito de Suyo podrán registrar su participación a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio correspondiente al año 2026, a través del Portal Institucional de la Municipalidad mediante formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas del distrito de Suyo, de manera presencial o virtual.

Sobre los derechos de los participantes de la I APRC 2026	• Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política • Hacer uso de la palabra al finalizar la exposición del Informe de Rendición de cuentas para realizar preguntas y comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, según lo establecido en el reglamento
Sobre obligaciones de los participantes de la I APRC 2026	• Respetar el orden del participante establecido para las intervenciones • Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones • Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública
Inscripciones presenciales	Municipalidad de Suyo, División de Desarrollo Económico Social, de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 hrs. Plazo: Desde la publicación de la presente convocatoria hasta el día jueves 27 de mayo de 2026
Inscripciones Virtuales	• A través del formulario de inscripción publicado en el Portal Web y en las redes sociales de la Municipalidad de Suyo • Plazo: Desde la publicación de la presente convocatoria hasta las 10:00 hrs. del jueves 27 de mayo de 2026.
Propuesta sobre la agenda de la APRC 2026	Se establece un periodo de cinco (05) días calendario posteriores a la publicación de convocatoria para la recepción de propuestas ciudadanas.

